



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, advirtiéndole que la parte demandante aportó citación para notificación personal remitida al demandado EXPRESO BRASILIA. Sírvase proveer.

Sabanalarga, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00792-00
DEMANDANTE	JHON JARLES NARVAEZ BERROCAL
DEMANDADO	EXPRESO BRASILIA Y OTROS

Verificado el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2023, se dispuso la vinculación al presente proceso del señor JOSE LIBARDO RODRIGUEZ HENAO, a quien se ordenó notificar en la forma establecida en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022.

Pues bien, observa el despacho que el auto admisorio de la demanda que nos reúne data del 15 de noviembre de 2021, y que para la continuidad del proceso, se hace necesario el cumplimiento de una carga procesal en cabeza de la parte demandante, vale decir, notificar a los señores PABLO ENRIQUE ZAMORA y JOSE LIBARDO RODRIGUEZ HENAO, razón por la que el despacho requerirá a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, de cumplimiento a dicha carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: Requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, agote la debida notificación del auto admisorio de la demanda a los señores PABLO ENRIQUE ZAMORA y JOSE LIBARDO RODRIGUEZ HENAO, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 048, hoy 9 de abril de 2024</p> <p></p> <p>EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a936c5c5bd625f9bf1e9acb70b9d66d0aaad0843dc4faf70319c30fb2ca3867d**

Documento generado en 08/04/2024 02:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>